



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Orellana Jimbo, María José

**Director:** Lalvay Piedra, Katuska Alejandra

LOJA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 29 de febrero de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Nombres y Apellidos completos del autor o autores (as) ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgs. Katuska Alejandra Lalvay Piedra

C.I.: 0704392406

Correo electrónico: kalalvay@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, María José Orellana Jimbo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias de la carrera de Derecho específicamente de los contenidos comprendidos en: (se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Integración Curricular), siendo Lalvay Piedra, Katiuska Alejandra, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: María José Orellana Jimbo

C.I.: 1105659229

Correo electrónico: [majitorellana@hotmail.com](mailto:majitorellana@hotmail.com)

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo al pilar de mi vida, a mi familia, quienes siempre me han apoyado con amor y respeto, Rita y Carlos, a mi hermano Carlos Andrés.

A mis segundos padres Mercedes y Homero quienes con su ejemplo de amor, lucha, constancia y superación me han enseñado a luchar por todos mis sueños.

A mis demás familiares y amigos por su continuo aliento y apoyo en la carrera universitaria

Los amo infinitamente y un abrazo al cielo a mi ángel

**-María José Orellana**

## **Agradecimiento**

Agradezco en primer lugar a Dios, por darme todo lo que tengo en la vida, por no dejarme sola a pesar de las circunstancias y por permitirme que tenga una familia increíble que siempre me ha enseñado a seguir el camino de Dios.

Gracias a mis padres Rita y Carlos por siempre estar para mí, por apoyarme en todos los momentos de mi vida, por siempre buscar mi felicidad, por educarme y guiarme por el camino del bien, sin ustedes no sería la persona que soy hoy en día.

Agradezco a mi hermano Carlos Andrés, uno de los abogados que más admiro, el cual mediante el ejemplo me ha enseñado que se puede llegar a ser un gran profesional y seguir las riendas de la honestidad y rectitud.

A mi abuelito Homero quien hoy no se encuentra conmigo, por ser la motivación y ejemplo de seguir esta segunda carrera, extendiendo hasta el cielo mi más profundo agradecimiento por todo el apoyo que me ofreciste, por todo el amor que tu noble corazón compartió conmigo, gracias por ser el mejor abuelito.

A mi bella abuelita Mercedes, gracias por ser ejemplo de resiliencia, sin tu amor y fe no me encontraría culminando esta carrera universitaria, gracias por tu apoyo, cariño y complicidad. Gracias a todos mis familiares y amigos, especialmente a Isaac, Stephanie, Kimberly, Alejandra, Emily, Nathalia y Diana, quienes con sus palabras de aliento y comprensión nunca me dejaron sola, gracias a mis docentes quienes durante la carrera universitaria brindaron sus conocimientos para llegar a ser profesional del Derecho.

Así mismo agradezco a mi directora la Mgs. Katuska Lalvay quien han estado a mi lado en todo el proceso de redacción de la presente tesis brindándome su tiempo y apoyo.

## Índice de Contenido

|   |     |
|---|-----|
| Carátula .....  | I   |
| Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....   | I   |
| Declaración de autoría y cesión de derechos .....   | III |
| Dedicatoria.....  | V   |
| Agradecimiento.....   | VI  |
| Índice de Contenido .....   | VII |
| Resumen .....   | 1   |
| Abstract.....   | 2   |
| Introducción .....  | 3   |
| Capítulo uno .....  | 5   |
| Revisión de la literatura.....  | 5   |
| 1.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....  | 5   |
| 1.2 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....  | 6   |
| 1.3 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....  | 9   |
| 1.4 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el<br>Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 ..... | 12  |
| 1.5 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo<br>de Desarrollo Sostenible nro. 16.....     | 17  |
| 1.6 Estudio de la sentencia .....   | 21  |
| 1.6.1 Antecedentes del caso .....   | 21  |
| 1.6.2 Argumentos del órgano de justicia.....  | 22  |
| 1.6.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos<br>violentados .....                    | 24  |
| 1.6.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada .....   | 26  |
| Capítulo dos .....  | 29  |
| Materiales y métodos.....   | 29  |
| 2.1 Objetivos.....  | 29  |
| 2.1.1 General.....  | 29  |
| 2.1.2 Específicos .....   | 29  |
| 2.2 Hipótesis.....  | 30  |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>2.3 Metodología.....</b>   | <b>30</b> |
| <b>2.4 Técnicas de Investigación .....</b>  | <b>31</b> |
| <b>2.4.1 Fichaje.....</b>   | <b>31</b> |
| <b>2.4.2 Estudio de sentencia .....</b>   | <b>32</b> |
| <b>2.4.3 Investigación en línea.....</b>  | <b>32</b> |
| <b>2.5 Recursos.....</b>  | <b>34</b> |
| <b>2.5.1 Humanos .....</b>  | <b>34</b> |
| <b>2.5.2 Materiales .....</b>   | <b>35</b> |
| <b>2.5.3 Tecnológicos .....</b>   | <b>35</b> |
| <b>Capítulo tres .....</b>  | <b>36</b> |
| <b>Resultados.....</b>  | <b>36</b> |
| <b>3.1 Ficha informativa.....</b>   | <b>36</b> |
| <b>3.2 Análisis de resultados.....</b>  | <b>42</b> |
| <b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....</b> | <b>46</b> |
| <b>3.4 Análisis de resultados.....</b>  | <b>57</b> |
| <b>Capítulo cuatro .....</b>  | <b>59</b> |
| <b>Discusión .....</b>  | <b>59</b> |
| <b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho ambiental en el contexto de la covid19.....</b>               | <b>59</b> |
| <b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16.....</b>             | <b>61</b> |
| <b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia .....</b>  | <b>64</b> |
| <b>Conclusiones .....</b>   | <b>66</b> |
| <b>Recomendaciones.....</b>   | <b>67</b> |
| <b>Referencias.....</b>   | <b>68</b> |

**Índice de tablas**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Tabla 1. Ficha Informativa.....</b>   | <b>36</b> |
| <b>Tabla 2. Ficha de Vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.....</b> | <b>46</b> |

**Índice de figuras**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Figura 1. Diagrama de pastel .....</b> | <b>32</b> |
|---|-----------|

## Resumen

Las futuras decisiones académicas de los egresados de Derecho permiten mejorar su vida laboral y por ende su vida personal, es por ello que el presente trabajo de titulación se desarrolla con la finalidad de dar a conocer los factores que influyen en los egresados para determinar sus preferencias por áreas del Derecho, por lo que en primer lugar se eligió la materia de mayor afinidad, posteriormente se escogió una sentencia relacionada a esta la misma que tenga relación con un ODS, consiguientemente se elaboraron dos fichas, la ficha informativa y la de vinculación, las que permitieron conocer aspectos relacionados a las percepciones del egresado y vincular la asignatura de preferencia, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada, de esta manera para la investigación se utilizó el método sistemático, a la vez este estudio es de tipo teórico-deductiva, tiene el carácter de socio-jurídica y se aplican los métodos de análisis y síntesis y el método exegético, así mismo tiene el carácter de jurídico exploratoria y es de tipo jurídico.

Proyectiva

**Palabras clave:** Derecho, ODS, sentencia.

### **Abstract**

The future academic decisions of law graduates allow to improve their professional life and therefore their personal life. This is why this degree work is aim to know the factors that influence the graduates to determine their preferences toward law area; thus, the subject of greatest affinity was chosen, subsequently a judgment related to it was chosen, which has a relationship with an SDG. Consequently, two sheets were prepared, the information sheet and the linking sheet, which allowed us to know aspects related to the perceptions of the graduate and link the preferred subject with the identified sustainable development objective and the judgment chosen. In this way the systematic method was used for the research, and the study is a theoretical-deductive type. It is a socio-legal character and the methods of analysis, synthesis and the exegetical method are applied.

**Keywords:** *Law, SDG, sentence.*

## Introducción

Conocer las preferencias académicas de los egresados de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es de gran importancia debido a que esto permite a la universidad mejorar los aspectos que están relacionados a la academia, para así ayudar a que los futuros abogados tengan mayor claridad en que especialidad inclinarse y así fortalecer sus estudios con una especialidad, permitiéndoles resaltar dentro del ámbito laboral, llevando así a mejorar su mejora personal.

Los ODS son diferentes metas que permiten en conjunto llegar a un desarrollo sostenible, estos objetivos nacen ante las graves circunstancias en las que se encuentra el mundo, para así luchar con los diferentes problemas, tales como, la pobreza, la desigualdad, la corrupción, el deterioro ambiental, escases de alimentos, falta de educación y salud, desigualdad de género, entre otros.

Estos objetivos son importantes de estudiar y de analizar debido a que, equilibran tres dimensiones: social, ambiental y económica, lo que permite.

El presente trabajo de titulación permite examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social, para así alcanzar el objetivo general que es conocer los factores que influyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas, así mismo se pretende valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global, de la misma manera se desea obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado y finalmente se ansia incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Para el cumplimiento de estos objetivos se aplica el método sistemático, debido a que la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante

categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva. De la misma manera, para el cumplimiento de esta investigación se realizará una revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina, es por ello que la investigación es de tipo teórico – deductiva, así mismo se integrará una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, y por ello la investigación es de carácter socio-jurídica.

Adicional a lo ya mencionado se aplicará el método de análisis y síntesis para lo relacionado al estudio de la sentencia y los elementos motivacionales, por otro lado debido a que los hechos y fenómenos a analizar contribuirán con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, se aplicará el método exegético.

Por lo tanto, esta investigación es de carácter jurídico exploratoria y proyectiva, debido a que se analizaran enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características y también se realizara una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes.

En consecuencia, el presente estudio tiene gran relevancia académica debido a que da a conocer de qué manera ciertas circunstancias influyen para que tengan afinidad a ciertas áreas específicas del Derecho, lo que permite una elección de especialización, así mismo permite conocer de una forma cualitativa la valoración de las competencias aprendidas por los alumnos en cada materia de su preferencia.

De esta forma, el presente documento se encuentra distribuido de la siguiente manera: en el Capítulo 1 se presenta la revisión de la literatura; en el Capítulo 2, los materiales y métodos; en el Capítulo 3, se muestra los resultados y en el Capítulo 4, contiene la discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

Dentro de la revisión de la literatura, se analiza de manera profunda el origen, la finalidad y la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible, posteriormente se analiza el objetivo de desarrollo sostenible seleccionado, el cual es el número 16, así mismo se indaga en las referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (paz y justicia) y finalmente se examina las referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.

Los ODS son de gran importancia porque reflejan el futuro anhelado para la sociedad, el que se fusiona en el desarrollo sostenible, estos objetivos nacen de la necesidad de crear metas para dar solución a problemas que aquejan a todas las naciones, como, por ejemplo, la pobreza, la desigualdad, la corrupción, el deterioro ambiental, escases de alimentos, falta de educación y salud, desigualdad de género, entre otros.

Estos objetivos son importantes de analizarlos detalladamente ya que engloban tres dimensiones: social, ambiental y económica, lo que conlleva a que estos sean universales, puesto que son aplicables para todos los países, así mismo son transformadores, debido a que, ofrecen un cambio de arquetipo del modelo tradicional de desarrollo por uno que englobe las necesidades actuales, llevando así a un desarrollo sostenible, finalmente también son civilizatorios ya que, dentro de la agenda 2030 se busca que nadie quede rezagado, ningún país o persona(CEPAL, s.f.).

En esta dirección, en el presente trabajo se realiza un énfasis en ODS Nro. 16 el cual se relaciona a la paz y justicia, el mismo que es de gran importancia, puesto que, si no existe países donde la paz gobierne y la justicia sea el camino para la gobernanza, es difícil cumplir con los otros ODS.

#### **1.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible emanan de la necesidad de buscar soluciones a los problemas que atacan a todas las naciones y por ende los ciudadanos de estas, con

estos objetivos se pretende buscar un desarrollo sostenible e inclusivo, estando en equilibrio las dimensiones sociales, ambientales y económicas (Organización Internacional del Trabajo, 2017).

Cabe recalcar que estos objetivos son innovadores debido a su carácter universal y la integración de acuerdos de anteriores cumbres mundiales, aunque se espera que los ODS se cumplan para el año 2030, han existido eventos como la pandemia del COVID- 19 que hicieron que los avances se reviertan o se detengan (Naciones Unidas, 2021).

El ODS por analizar en el presente trabajo es el número 16, el cual busca la paz, justicia e instituciones sólidas. De acuerdo con varios autores, este objetivo es el eje fundamental para que se cumplan el resto de los ODS, debido a que busca la construcción de sociedades incluyentes y pacíficas, y a la vez exhorta a la creación de instituciones públicas sólidas, inclusivas y eficaces (Díaz et al., 2018).

Así mismo se analiza los derechos titulados del ODS 16 a través de la doctrina y jurisprudencia, a la vez se añade el derecho que ha sido vulnerado en la sentencia analizada, el cual es el derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación.

Se llega a determinar las características, enfoques críticos, criterios de reconocimiento, tipología de la paz y la justicia, teniendo en claro que para conseguir paz y justicia no debe existir discriminación ni intolerancia (Cornelio, 2019).

## **1.2 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

En el transcurso del tiempo en el mundo se han podido evidenciar varios problemas que aquejan a todos los gobiernos, entre ellos se encuentran, la reducción y concentración del crecimiento económico mundial, las desigualdades sociales y el deterioro ambiental, entre otros; lo que conlleva a que la comunidad internacional intervenga con planes para mitigar las posibles consecuencias a futuro (Naciones Unidas, 2018).

Es así que, si se continúa con los patrones de producción y consumo conllevaría a un deterioro de la sociedad como hoy la conocemos, por lo que es de vital importancia cambiar el modelo de desarrollo dominante, en el cual el principal objetivo es obtener beneficios

económicos, el que antepone el capital antes que el ser humano, por uno que lleve a un desarrollo sostenible, inclusivo y con visión a largo plazo (Naciones Unidas, 2018).

Ante tales problemas y en búsqueda de posibles soluciones el 25 de septiembre del año 2015 en Nueva York, Estados Unidos, se reunieron 193 jefes de Estado y de Gobierno, miembros de las Naciones Unidas, los cuales aprobaron la Agenda Global de Desarrollo Sustentable 2030, la cual está conformada por 17 objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) Y 169 metas, las mismas que se espera que se cumplan para el año 2030 (Gilli, 2017).

La Agenda 2030 se ha creado con la inspiración de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el respeto del derecho internacional, sus fundamentos se basan en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, a la vez se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (Naciones Unidas, 2015).

Los objetivos y metas son de naturaleza mundial, aplicables a todos los países y se encuentran en equilibrio entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la social, la ambiental y la económica; asegurando que ninguna será omitida (Organización Internacional del Trabajo, 2017). Así mismo se ha incorporado una visión del crecimiento económico incluyente y sostenible, respetuoso con el cuidado del planeta y de los seres humanos (Gómez, 2017).

Es por ello, que Durán (2017) señala, “los ODS rompen con la dialéctica tradicional de países ricos y pobres, desarrollados y en desarrollo. Esto implica convocar a todos los países para implementar la Agenda, evaluando cuáles son sus desafíos sociales, económicos y medioambientales, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales y estableciendo estrategias para abordarlos de forma efectiva”

De acuerdo a la UNESCO (2017) la Agenda 2030 es “un plan de actuación global, metódicamente vinculada con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para todos”.

Entre los elementos innovadores de la Agenda 2030, se puede mencionar su carácter universal, debido a que tienen una visión holística e interrelacionada, en el cual cada objetivo se sobrepone y se refuerza mutuamente, en donde se apuesta por construir una solidaridad global y a la vez integrar los acuerdos recogidos de las anteriores cumbres mundiales (Gómez, 2017).

De esta manera la Agenda 2030 con sus objetivos y metas brindan un contexto para el camino de transformación hacia un mundo sostenible, al ser ejecutada por todos los países dentro de cada contexto nacional, es necesario que todos los sectores, niveles y actores de la sociedad trabajen de forma vinculada, enfocando sus energías para alcanzar circunstancias de equidad, confianza y dignidad, tal y como se plantea en varios de los ODS (Barrero & Baquero, 2020).

El cumplimiento de la Agenda 2030 se ve afectada por varias razones, entre ellas la realidad de cada país, por ejemplo en América Latina, en donde sus países se encuentran en vías de desarrollo, el crecimiento económico no ha sido alentador, inclusive hay países (Venezuela, Argentina) que por razones internas su economía ha empeorado, así mismo la inestabilidad política, corrupción, inseguridad, entre otros agravan las situaciones nacionales, lo que no permite que los gobiernos realicen políticas públicas en el pro de los ODS (Lalama & Bravo, 2019).

Con la llegada de la pandemia por el COVID-19, los aislamientos, cuarentenas y cierres de negocios, centros educativos, entre otros, el cumplimiento de los ODS se vio más lejano, es así como el secretario general adjunto de la ONU, Liu Zhenmin manifestó “La pandemia ha detenido o revertido años o incluso décadas de progreso en el desarrollo. La pobreza extrema mundial aumentó por primera vez desde 1998” (Naciones Unidas, 2021)

De acuerdo al Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del 2022, los datos y estimaciones revelaron que el cumplimiento de los ODS se encuentra riesgo debido a las varias crisis que han tenido lugar en los últimos años, entre las que predominan, la COVID-19, el cambio climático y conflicto armado; estas crisis han repercutido en todos los ODS, y han generado consecuencias en la salud, la alimentación, el medio ambiente, en la paz y en

la seguridad, es por ello que conducir otra vez al mundo al camino de la sostenibilidad requiere una acción conjunta a escala mundial, utilizando estas crisis para avanzar y cambiar la manera de pensar (Naciones Unidas, 2022).

### **1.3 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

De los diecisiete objetivos de Desarrollo Sostenible, se enfatizará el ODS Nro. 16 de la Agenda 2030, el cual hace referencia a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, por lo que, su objetivo principal es “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (Naciones Unidas, 2015b).

Dentro de este objetivo las Naciones Unidas, (2015b) han planteado doce metas, las cuales son:

- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
- De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.
- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.
- Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

- De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.
- Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Cardesa & Pigrau, (2017) señalaron que “la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible establecen aspiraciones concretas que permiten evaluar el progreso en términos políticos, pero poco pueden aportar a una mejora de la gobernanza global en términos de justicia social y sostenibilidad ambiental si no se vislumbran mecanismos de gobernanza que permitan avanzar hacia un equilibrio real entre intereses económicos, sociales y ambientales en tensión.”

Es así que de acuerdo a Díaz et al., (2018) este objetivo se puede considerar el eje fundamental de los ODS, debido a que exhorta la construcción de sociedades incluyentes y pacíficas, lo que es primordial para edificar una sociedad pacífica, justa y equitativa; es así que para el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es necesario instituciones públicas inclusivas y eficaces, las cuales puedan aplicar correctas políticas públicas para así proveer de educación, asistencia sanitaria, alimentación, seguridad, igualdad y a la vez brindar protección al medio ambiente (Naciones Unidas, 2015a).

En el mismo sentido Fernández (2018) en su investigación manifiesta que el cumplimiento del ODS Nro. 16 es la base para la realización de la mayoría del resto de objetivos, puesto que las sociedades pacíficas y las instituciones sólidas resultan ineludibles para progresar conjuntamente las dimensiones económicas, sociales y ambientales, a más

de ello si no existe un nivel apropiado de seguridad no se pueden ejercer los derechos humanos, y sin instituciones sólidas no se consigue la solución de conflictos ni el desarrollo socioeconómico.

De acuerdo con el Informe de las Naciones Unidas (2022), con respecto al avance de los ODS, manifiesta que a pesar de las restricciones por la pandemia del COVID-19, el desplazamiento forzado aumentó, es así que, en mayo del 2022, aproximadamente 100 millones de personas se desplazaron forzosamente en todo el mundo, y de acuerdo a datos del año 2021 el 41% de las personas desplazadas por conflictos bélicos eran niños.

Entre los conflictos armados que en la actualidad existen se encuentra la guerra entre Rusia y Ucrania, la cual se estima que ha dejado decenas de miles de personas afectadas; en estos conflictos los mayores afectados son los niños y personas con discapacidad; los cuales llegan a sufrir lesiones y trastornos, incapacidad de satisfacer sus necesidades básicas, falta de acceso a la educación, problemas mentales causados por los traumas (Naciones Unidas, 2022).

Además, estas guerras afectan la economía y desarrollo en general del mundo, debido a que, en la actualidad gracias a la globalización, todos los países se encuentran conectados, por ejemplo, los precios de los combustibles, alimentos, fertilizantes incrementan, se interrumpe las cadenas de suministro y comercio mundial, lo que conlleva a que se agiten los mercados financieros (Naciones Unidas, 2022).

Con lo que respecta a Ecuador, en los últimos años, la inseguridad y violencia ha incrementado a niveles históricos, es así que desde enero a junio de 2023 se han registrados 3.513 asesinatos, teniendo así un aumento del 58% con respecto al 2022, por lo que se estima que el 2023 cerrará con 40 homicidios por cada 100.000 habitantes (El País, 2023b).

Estos problemas de inseguridad, el crimen organizado y el poco control estatal también se reflejan dentro de las cárceles, es así que a en lo que respecta del 2023 han existido más de una decena de amotinamientos dentro de las penitenciarías a nivel nacional, dejando así decenas de asesinatos, con escenarios realmente escalofriantes (El País, 2023a).

Debido a los problemas ya mencionados y otros como el desempleo, la desigualdad económica y social, entre otros es que la inestabilidad política regresa al Ecuador, es por ello que en el 2023 existen las elecciones presidenciales y legislativas anticipadas, puesto a que el presidente Lasso decretó la muerte cruzada debido a la crisis política y conmoción interna que ha vivido el país (El País, 2023c).

#### **1.4 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo**

##### **Sostenible nro. 16**

##### **Paz**

Uno de los derechos titulados por el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 es la paz, es así que, la Real Academia Española (RAE) define la palabra paz, cuyo origen proviene del latín *pax, pacis, como* “situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países, 2. Relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos, 3. Acuerdo alcanzado entre las naciones por el que se pone fin a una guerra, 4. Ausencia de ruido o ajetreo en un lugar o en un momento, 5. Estado de quien no está perturbado por ningún conflicto o inquietud” (REA, s/f).

También se puede definir a la paz como la “ausencia o reducción de todo tipo de violencia; la transformación creativa y no violenta de los conflictos; la cooperación; la bondad verbal y física dirigida a las necesidades básicas de supervivencia, bienestar, libertad e identidad; la prevalencia de la libertad, la equidad” (Galtung, 2003; Jiménez, 2011; Muñoz, 2004, como se citó en Cerdas, 2015).

De esta manera se entiende a la paz como la ausencia de peligro o violencia en donde prima la justicia y la bondad física y verbal, por lo que no existe conflictos, teniendo así libertad, tranquilidad y bienestar, pudiendo complacer las necesidades básicas para así tener un buen desarrollo personal y social. En los términos expuestos, es necesario recalcar que la paz va en conjunto con el concepto de justicia, por lo que se puede establecer que la paz es la síntesis de la libertad, la justicia y la armonía (Cabello & Vásquez, 2018 citado en Cornelio, 2019).

Las Naciones Unidas (s/f) hacen hincapié que para conseguir un estado de paz no debe existir discriminación, ni ninguna clase de intolerancia, por ejemplo, las basadas en la raza, el sexo, la religión, el color, el idioma, ideología política, el origen étnico, los impedimentos físicos o económicos, entre otros.

Dentro de los temas relacionados a la paz, es preciso referirse a la cultura de paz, la cual de acuerdo con Rojas (2017) es un esfuerzo por el cual se intenta cambiar mentalidades y actitudes para incitar la paz, la cual se asemeja con un sistema de valores, actitudes y habilidades, en donde se rechaza la violencia, se evita conflictos a través de relaciones comunicativas asertivas.

Hernández et al., (2017) manifestaron que para exista una cultura de paz se debe dar a través de un esfuerzo multidisciplinar para transformar desde la educación, cambiando las percepciones y asumiendo compromisos, es por ello que la cultura de paz es un proceso de fortalecimiento de una novedosa forma de ver, comprender y vivir el mundo.

De acuerdo con Cornelio (2019) la cultura de paz se basa en los siguientes valores:

- Justicia
- Libertad
- Igualdad
- Tolerancia
- Cooperación
- Solidaridad
- Honestidad
- Responsabilidad
- Equidad
- Humildad

Dentro de los múltiples estudios analizados se puede conjuntar en dos tipos de básicos de paz (Harto De Vera, s.f):

- Paz positiva: De acuerdo a Chávez (2017) este tipo de paz se orienta a la reconciliación de las diferencias, la tranquilidad y la satisfacción, es por ello que para “la construcción de una paz positiva se requiere de sociedades caracterizadas por relaciones sociales de igualdad y justicia, garantizada por instituciones y fundamentada en un diálogo permanente entre los distintos miembros de la sociedad” (López, 2011, citando en Chávez, 2017). Así mismo, Harto De Vera (s/f) menciona que este tipo de paz se la puede denominar paz holística, ya que se caracteriza por la ausencia de violencia, y este estado de paz coincide con la justicia en donde las relaciones intergrupales son de tipo cooperativo.
- Paz negativa: Este tipo de paz fue caracterizado por Johan Galtung en 1985, el cual expresaba que “es la ausencia de violencia expresa, directa entre dos o más seres humanos” (Ramos, 2016). Mientras que para Roach (1993) la paz negativa es definida como “la ausencia de violencia organizada entre grupos importantes semejantes a las naciones, pero también entre grupos raciales y étnicos que por su magnitud pueden llegar a guerras interna” (Citado en Hernández, 2019). Y de acuerdo a Jiménez (2021) este tipo de paz se da cuando existe ausencia de guerra, pero aun existía otro tipo de injusticias o formas de violencia.

## **Justicia**

El segundo derecho tutelado del ODS Nro. 16 es la justicia, la cual en primer lugar la RAE (s/f) la define como “1. Principio moral que lleva a determinar que todos deben vivir honestamente, 2. Derecho, razón, equidad, 3. Conjunto de todas las virtudes, 4. Aquello que debe hacerse según derecho o razón, 5. Pena o castigo, 6. Poder judicial”

Para Parra (2015) la justicia es una construcción humana, es por ello que existen diversos conceptos de la misma, “uno de los cuales se relaciona con la equidad mientras que

otros tienen que ver con el utilitarismo, la libertad o las nociones que combinan estos aspectos.”

Agenelli et al., (2018) menciona que la justicia es un “valor determinado por la sociedad ya que nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes, es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones”

De esta manera se entiende que el concepto de justicia es variado, pero se puede entenderla como un derecho en la sociedad, en donde se tienen reglas claras las cuales establecen una guía para las relaciones interpersonales dentro de un determinado territorio para que así se pueda vivir en armonía.

Es por ello por lo que, Trejo et al., (2022) concluyen que la justicia y el derecho están directamente relacionados, debido a que el derecho es la base de todas las normas legales a través de las cuales se constituye y rige la sociedad, y la justicia desde una visión social es la que permite que los valores éticos y morales prevalezcan, y desde el punto de vista político es la que organiza las instituciones y los establecimientos encargados de la aplicación de las normas legales.

De la misma manera Agnelli et al., (2018) determinaron que el derecho y la justicia están correlacionados, debido a que con la aplicación del derecho se llega a la justicia.

En 1971 John Rawls, publicó su teoría de la justicia en la cual expuso dos principios de la justicia (Salvador, 2017), los cuales son:

- Primer principio: “atribuye a cada persona, un derecho igual al más amplio sistema total de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertad para todos” (Salvador, 2017).
- Segundo principio: “la distribución del ingreso y la riqueza y al diseño de organizaciones que hagan uso de las diferencias de autoridad y responsabilidad. Por tanto, la injusticia se encontrará en las desigualdades que no suponen un beneficio para todos” (Salvador, 2017).

De acuerdo con De Marco (s.f.) Aristóteles describió dos tipos de justicias:

- Justicia distributiva: se da voluntariamente, es así como “lo dado debe ser siempre igual a lo debido”(Rojas, 2018). Por otro lado, Icochea (s/f) menciona que, en este tipo de justicia, preside una relación geométrica entre los individuos y bienes. Para Martínez (2019), la justicia distributiva “permite observar, analizar y repartir correctamente los bienes en función de méritos o de necesidades diversas ; así mismo presupone una cantidad determinada de los bienes que deben ser repartidos, la instancia encargada de realizar la distribución, por lo menos dos personas entre las que se requiere distribuir los bienes, el criterio con el que debe realizarse la distribución, el mérito en el que cada uno sustenta su aspiración en el proceso distributivo.”
- Justicia correctiva: Trejo et al., (2022) destaca que es la responsable de devolver el orden que una persona detuvo al momento que violento la norma legal y moral que existía dentro de la sociedad, y así perjudico a alguno o varios ciudadanos, es por ello que se tiene que se tiene que restaurar el precepto a través de acciones correctivas para equilibrar y mantener en orden la sociedad. De la misma manera (Salvador, 2017) hace hincapié que este tipo de justicia intenta restablecer el equilibrio que se alteró por los errores humanos. Mientras que Agnelli et al., (2018) señala que se basa en la búsqueda de un equilibrio entre el delito y su respectiva pena.

En el caso ecuatoriano a pesar de los esfuerzos de la función judicial, existen numerosos casos de desconfianza a la justicia ecuatoriana, es así que en el 2022 la encuestadora Click Report, en su estudio realizado determino que el 83,19% de no confía en la justicia; existe mayor desconfianza en Quito con un 84,72% y en Guayaquil con un 81,67% (El Universo, 2022b).

Entre las quejas que se han dado es de debido a la larga espera de las resoluciones judiciales, por la corrupción y falla de las sentencias, falta de legitimidad e imparcialidad, es

por lo que el Ecuador ocupa el puesto 101 de 180 naciones calificadas en temas de corrupción (El Universo, 2022a).

## **1.5 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

### **Paz**

Después de las graves consecuencias que dejó la Segunda Guerra Mundial en el año 1945, la comunidad internacional empezó a trabajar arduamente para crear convenios, resoluciones y tratados que busquen la paz entre las naciones, y dentro de ellas (Naciones Unidas, s.f.-b).

Un claro ejemplo es la Declaración de Estambul, la cual fue aprobada por la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en el año 1969, en esta se declaró que el ser humano posee el derecho a disfrutar una paz duradera (Díaz, 2015). Posterior en 1976, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por mayoría en la resolución 5/XXXII proclamó el derecho a vivir en paz como derecho humano (UNESCO, 1997).

De la misma manera en 1978, la Asamblea General ratificó la Resolución 33/73 sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, la misma que certifica que: “1. Toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz. El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redundan en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas”(UNESCO, 1997).

Cuatro años después, en 1981, se firmó la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la cual en su artículo nro. 23 tipifica que “Todos los pueblos tendrán derecho a la paz y a la seguridad nacional e internacional” (*Carta Africana Sobre Los Derechos Humanos y de Los Pueblos*, 1981). En este mismo año, el 30 de noviembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 36/67 estableció que el 21 de septiembre es el día Internacional de la Paz (UNODC, s.f.).

En 1984 se firmó la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, en la cual se reconoció que es “deber de todos los Estados garantizar que los pueblos vivan en paz, a la vez se proclamó solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz; se declaró solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado” (NACIONES UNIDAS, s.f.).

En 1997, en los días 6 al 8 de junio se dio una reunión sobre el derecho humano a la paz en Oslo, en la declaración se observó que “la paz, bien común de la humanidad, es un valor universal y fundamental al que aspiran todos los seres humanos y todos los pueblos y en particular los jóvenes del mundo”(UNESCO, 1997).

Con lo que respecta al Ecuador desde los comienzos de la república, la paz ha estado inmersa en las leyes, es así que en la Constitución vigente se tipifica en el artículo 3, inciso 8, que es uno de los deberes primordiales del estado “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Asamblea Constituyente, 2008).

A su vez el art. 393 de la Carta Magna señala que “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos” (Asamblea Constituyente, 2008).

Así mismo en el artículo 416, inciso 4, menciona que el Ecuador “promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en territorio de otros”(Asamblea Constituyente, 2008).

A pesar de que el Estado en el Ecuador, debe garantizar la seguridad y la paz para sus ciudadanos, el país vive grandes olas de delincuencia e inseguridad en los últimos años, entre las ciudades más afectadas se encuentran Guayaquil, Durán, Esmeraldas, Manta, Quito, Machala, Quevedo, entre otras(Primicias, 2023b).

El poco control estatal, ha dado como resultado que, en el 2022, se dieron 4603 homicidios, por lo tanto, existió un promedio de 10,4 casos por día, dando así una tasa de 25 homicidios por cada 100000 habitantes (Primicias, 2023b).

Dados los datos mencionados y la realidad que vive el país se puede denotar que existe ineficacia de la norma, que no ha dado resultado las políticas públicas que existen dentro del país para poder controlar a los delincuentes y buscar la paz y seguridad anhelada, y a que pesar de que el Ecuador este suscrito a varios acuerdos internacionales por la paz, la realidad del país cada vez es más preocupante, es así que la ciudad de Esmeraldas se ha llegado a ubicar en el puesto número 3 de las ciudades más violentas de Latinoamérica (Primicias, 2023a).

## **Justicia**

Entre los acuerdos internacionales más importantes que abordan el derecho de la justicia, está la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) la cual en su art. 10 señala que "toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal."

De la misma manera la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) en su art. 18 menciona que "Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente."

Posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su art. 14, inciso 1 manifiesta que "Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil... "

Así mismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en su art. 8 hizo hincapié que "toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

Por otra parte, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1998) ratifica en su art. 6 que " Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída de manera equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá de los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella...."

En el caso de las leyes nacionales, se puede encontrar que, en la Constitución del Ecuador, específicamente en el art. 75 se señala que "toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley"(Asamblea Constituyente, 2008).

Así mismo el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), en el art. 12 menciona que "el acceso a la administración de justicia es gratuito...", y el art. 15 señala que "la administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley".

A su vez el art. 17 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) tipifica que "la administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes" a la vez el art. 20 indica que "la administración de justicia será

rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido.”

Dentro de la sentencia seleccionada para el análisis del presente trabajo, se puede percatar que el derecho al debido proceso ha sido afectado en la garantía de la motivación.

La garantía de motivación se encuentra consagrada en la constitución del Ecuador en el art 76.7.I la cual señala que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados” (Asamblea Constituyente, 2008).

## **1.6 Estudio de la sentencia**

### **1.6.1 Antecedentes del caso**

El 16 de junio de 2015, Luis Venancio Ayui Kajekai, Tomás Felipe Jimpikit Tseremp, Domingo Raúl Ankuash Chayuk (integrantes de la Asociación Shuar Bomboiza) y Marcelino Bermeo Arpi (integrante de la Asamblea de los Pueblos del Sur) (parte actora) presentaron una acción de protección en contra del Ministerio del Ambiente y la Procuraduría General del Estado (parte demandada); manifestando que no se realizó la consulta previa , libre e informada a las nacionalidades indígenas en cuyos territorios se ejecutó el proyecto minero Panantza - San Carlos, ubicado en la provincia de Morona Santiago, pese a que el ministerio de Ambiente emitió la resolución N. 194, de fecha mayo de 2011, mediante la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Panantza- San Carlos, por lo tanto, los accionantes alegan que el Ministerio de Ambiente violó el Art. 57.7 de la Constitución que señala que los Pueblos y Nacionalidades tienen derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en nuestros territorios y que puedan afectarnos ambiental o culturalmente”.

Esta demanda fue desechada el 25 de junio de 2015 alegando que la acción “incumple fundamentalmente con lo previsto en el art. 40 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; ante esta situación los accionantes interponen el recurso de apelación, es así como el 03 de agosto de 2015 la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (“Sala Penal”) resolvió desear el recurso de apelación.

Ante las negativas descritas los demandantes presentan una acción de extraordinaria de protección el 28 de agosto de 2015, esta acción fue admitida a trámite por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional.

Los accionantes alegan que la sentencia impugnada habría vulnerado sus derechos constitucionales a la consulta libre, previa e informada por la violación de los artículos 57.7, 398, 424 y 425 de la CRE, en concordancia con los artículos 6 y 15.2 del Convenio 169 de la OIT, y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; a la debida motivación (art. 76.7.I de la CRE); y, a la seguridad jurídica (art. 82 de la CRE); por lo que los accionantes solicitan que se declare la vulneración de sus derechos constitucionales y se deje sin efecto la sentencia dictada por la Sala Penal en la causa N° 17575-2015-00356.

### **1.6.2 Argumentos del órgano de justicia**

Para esta Corte el respeto a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas nacionalidades indígenas (“pueblos indígenas”) reafirma dos postulados cardinales en los que se funda el Estado ecuatoriano, a saber, los principios de interculturalidad y plurinacionalidad; de modo, que es una obligación de todos los estamentos públicos asegurar que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias se garanticen estos derechos colectivos.

Uno de estos derechos es precisamente la consulta previa, libre e informada (“consulta previa”), la cual, conforme lo señala el art. 57.7 de la CRE, tiene como finalidad promover la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que pudiesen afectar “ambiental o culturalmente” sus territorios de posesión ancestral a causa de la gestión

de recursos naturales no renovables<sup>25</sup>. El artículo en mención prescribe que se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho colectivo a:

“La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley” (énfasis agregado).

Visto lo anterior, esta Corte estima oportuno señalar que los recursos minerales son propiedad del Estado, y por su trascendencia y magnitud tienen influencia decisiva en lo económico, social, político y ambiental<sup>26</sup>, por lo que la consulta previa puede concebirse como un asunto de relevancia nacional, por medio del cual se busca precautelar que no se lesionen los derechos de los pueblos indígenas frente a posibles afectaciones ambientales y culturales (en el desarrollo de las actividades extractivas dentro de sus territorios).

En cuanto al primer planteamiento se observa que el acto administrativo por el cual se acusa la vulneración del derecho a la consulta previa es exclusivamente la Resolución N° 194 de 17 de marzo de 2011, dictada por la ministra del ambiente<sup>28</sup>, a través de la cual se ratifica la aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto minero Panantza – San Carlos<sup>29</sup>, para el desarrollo de la fase de exploración avanzada; aprueba la auditoría ambiental de cumplimiento del proyecto minero<sup>30</sup>; y, otorga la licencia ambiental para la fase de exploración avanzada en las concesiones mineras Curigem 2 (código 100074), Curigem 3 (código 100075), Curigem 8 (código 100080), Panantza (código 102212) y San Carlos (código 102212), localizadas en la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza.

Así, la Corte nota que las actuaciones del Ministerio del Ambiente se asocian a: 1) la aprobación de estudios ambientales; y, 2) la autorización administrativa para iniciar la ejecución de actividades mineras en la fase de exploración avanzada.

Por su parte la Corte IDH ha discernido que:

“La realización de tales estudios constituye una de las salvaguardas para garantizar que las restricciones impuestas a las comunidades indígenas o tribales, respecto del derecho a la propiedad por la emisión de concesiones dentro de su territorio, no impliquen una denegación de su subsistencia como pueblo (...) Por otro lado, la Corte ha establecido que los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto (...) ya que uno de los objetivos de la exigencia de dichos estudios es garantizar el derecho del pueblo indígena a ser informado acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio. Por lo tanto, la obligación del Estado de supervisar los Estudios de Impacto Ambiental coincide con su deber de garantizar la efectiva participación del pueblo indígena en el proceso de otorgamiento de concesiones.”

De igual manera, en lo atinente a participación de los pueblos indígenas en los procesos de evaluación ambiental, James Anaya, relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, expuso que: “Los pueblos indígenas deben tener pleno acceso a la información reunida en las evaluaciones de impacto realizadas por los órganos del Estado o las empresas extractivas, y deben tener la oportunidad de participar en las evaluaciones de impacto en el curso de las consultas o de otra manera”.

### ***1.6.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

•El art. 57.7 de la CRE prescribe que se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho colectivo a: “La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y

ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley”

•El artículo 15 numeral 2 del Convenio No. 169 de la OIT prescribe que: ‘En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades’.

•La Constitución, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas y el Convenio No. 169 de la OIT determinan que el sujeto obligado a efectuar la consulta previa es el Estado. La finalidad de esta es obtener el consentimiento o arribar a un acuerdo con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sobre los distintos planes o proyectos en sus territorios y recursos naturales que potencialmente repercutan en sus derechos e intereses. En tal sentido, el artículo 6.2 del Convenio No. 169 de la OIT establece que: fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas’ (...)”

•El artículo 7.3 del Convenio N° 169 de la OIT prevé que: “Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”.

•El artículo 86.3 de la CRE, se colige que cuando en el marco de una garantía jurisdiccional se declare la vulneración de derechos constitucionales, es una obligación

correlativa del respectivo juzgador ordenar la reparación integral que corresponda, sea esta, material o inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, que debe cumplir el destinatario o la destinataria de la decisión judicial y las circunstancias en que deban cumplirse.

•El artículo 18 de la LOGJCC, prevé a la institución jurídica de la restitutio in integrum como una de las primeras medidas reparadora a observarse, al prescribir que: “En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación”.

#### **1.6.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección signada con el N° 1325-15-EP.
2. Declarar la vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, contemplado en el artículo 76.7(l) de la Constitución de la República, por parte de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.
3. En aplicación directa del principio de interculturalidad prescrito en el artículo 32 y 57 numeral 12 de la Constitución, se dispone:
  - 3.1. Que las secretarías General y Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional coordinen la traducción íntegra de esta sentencia al idioma originario de la etnia Shuar; así como el mecanismo adecuado para su difusión a las distintas comunas y comunidades del pueblo indígena Shuar ubicadas en el área de influencia del proyecto minero, lo cual, podrá ser articulado con el apoyo de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.
4. Como medidas de reparación integral se ordena:

a) Dejar sin efecto la sentencia de 03 de agosto de 2015, dictada por Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

b) Disponer que la presente sentencia constituye en sí misma una forma de reparación.

5. Aceptar la acción de protección presentada por los señores Luis Venancio Ayui Kajekai, Tomás Felipe Jimpikit Tseremp, Domingo Raúl Ankuash Chayuk y Marcelino Bermeo Arpi.

6. Declarar la vulneración del derecho constitucional a la consulta previa, libre e informada del Pueblo Shuar, consagrado en el artículo 57.7 de la Constitución.

7. Como medidas de reparación integral se ordena:

a) Dejar sin efecto la Resolución N° 194 de 17 de marzo de 2011, emitida por el entonces Ministerio del Ambiente.

b) La realización del mecanismo de consulta previa, libre e informada por parte del Estado ecuatoriano, en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, procedimiento del cual dependerá la autorización de los permisos administrativos que deban conferirse en torno al proyecto minero Panantza – San Carlos. Dicho procedimiento de consulta deberá ser instrumentado por las carteras del Estado competentes en materia ambiental y agua, de explotación de recursos naturales no renovables, protección de derechos humanos y gobiernos autónomos descentralizados en todos sus niveles.

c) Que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica ofrezca disculpas públicas al Pueblo Shuar. Las disculpas públicas deberán cumplirse de la siguiente manera:

i) mediante carteles fijados en lugares visibles de las inmediaciones gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales de las áreas de influencia del proyecto minero, así como, en los centros poblados de las comunidades Shuar, si éstas así lo autorizan, mismos que deberán permanecer por un plazo mínimo de seis meses; ii) en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible del portal institucional por un plazo mínimo de seis meses; iii) ambas publicaciones deberán realizarse en idioma Shuar y castellano; y, iv) el texto de las disculpas públicas será el siguiente:

“Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia N° 1325-15-EP/22, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica reconoce la vulneración del derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada del Pueblo Shuar; por lo tanto, ofrece disculpas públicas por el daño ocasionado. Asimismo, reconoce su obligación de respetar la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos”.

d) Delegar a la Defensoría del Pueblo que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, realice el seguimiento a la implementación del procedimiento de consulta previa ordenado en esta sentencia.

e) Disponer que las entidades descritas en el presente decisorio informen mensualmente a la Corte Constitucional sobre las acciones planificadas y emprendidas en el marco de la implementación de la consulta previa hasta su finalización, a partir de la fecha de notificación de la presente sentencia.

Considero que lo resuelto por los jueces es lo correcto, debido a que existió una clara vulneración de los derechos de los pueblos ancestrales, los cuales son los principales afectados ante los actos mineros que se realizan en su territorio, y como manifiesta la Constitución los pueblos ancestrales deben ser consultados previamente cuando se pretenda realizar actos mineros, es preciso recalcar que este derecho pretende cuidar la integridad y demás derechos de los pueblos ancestrales de los territorios que son vulnerados por actos como la minería, por ello en mi opinión se debió hacer pública la sentencia en medios de comunicación para que así más gente conozca sobre los derechos que tienen los pueblos ancestrales con respecto a sus tierras, a más de ello se debe realizar visita de campo informando a los pueblos ancestrales este derecho tan importante que poseen.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de

los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del

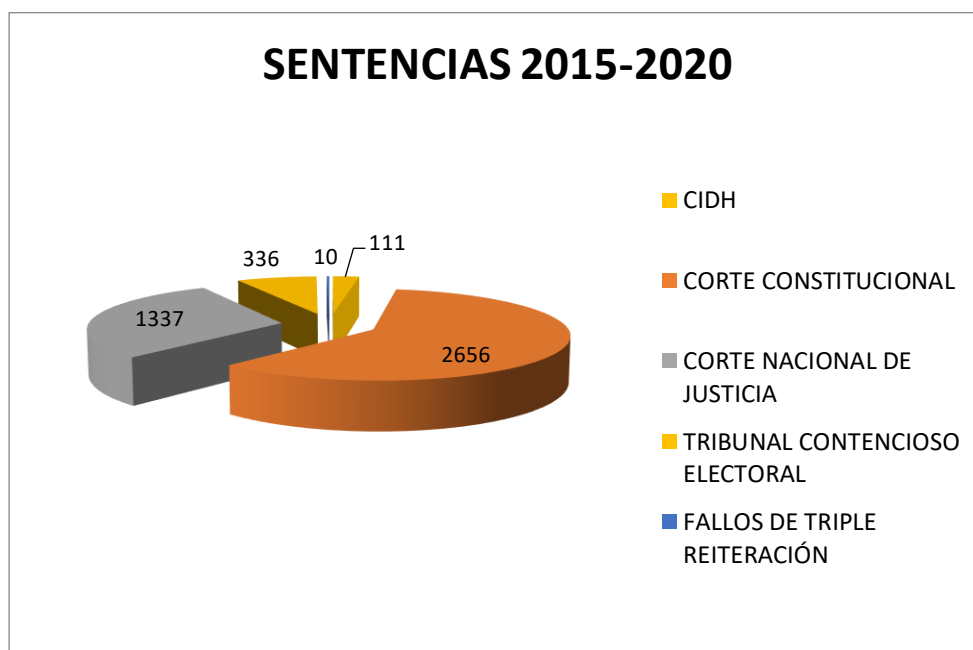
órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

#### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

*Sentencias 2015-2020*



Sentencia 1325-15-EP/22 ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Ambiental) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 14 de septiembre de 2022, signada con el No. 1325.

#### 2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a): María José Orellana Jimbo

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mg. Katuska Alejandra Lalvay Piedra

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

##### **Tabla 1**

*Ficha Informativa*

| 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables) |  |                                |                                |   |                                       |                                |  |                |  |                                 |
|--|--|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------|--|----------------|--|---------------------------------|
| Nro.   | Pregunta   | Variable 1                     | Variable 2                     | Variable 3                                | Variable 4                            | Variable 5                     | Variable 6                                 | Variable 7     | Variable 8   | Variable 9                      |
|  |  | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA   | INFLUENCIA FAMILIAR            | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL              | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL    | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | PRESIÓN SOCIAL | POR SER LA MAS ACCESIBLE                                 | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA |
| 1  | QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO            |                                | X                              |   |                                       | X                              |  |                |  |                                 |
| 2  | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD. | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL              | DERECHO LABORAL                            | MEDIACION      | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO              |
|  |  |                                |                                |   |                                       | X                              |  | X              |  |                                 |

| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS                                     | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL                             | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL       | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO   | DERECHO AMBIENTAL   | DERECHO LABORAL   | MEDIACION                        | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO                                     |
|---|--|--------------------------------|--|---|---|---|---|----------------------------------|--|--|
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR                     | EJERCER LA ABOGACÍA            | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA                        | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA                 | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR  | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRAR A SER JUEZA O JUEZ       | ASPIRAR A SER FISCAL                                     | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN                   |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | NO CAUSA NINGUN EFECTO         | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE      | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS                    | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS                   | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERÁN DEDICARSE A |

|   |  |  |                              |  |  |                                      |  |   |   | OTRO OFICIO   |
|---|--|--|------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|---|---|---|
|   |  |  | X                            |  |  |                                      |  |   |   |   |
| 6 | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |
|   |  |  |                              | X  |  | X                                    |  |   |   |   |
| 7 | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDO SE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN                                   | CRIMINALÍSTICA                                     | CONTRATACIÓN PÚBLICA         | DERECHO DE SEGUROS                       | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO                        | DERECHO AMBIENTAL                    | PROPIEDAD INTELECTUAL                            | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS              | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL                    | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO  |
|   |  | X  |                              |  |  | X                                    |  |   |   |   |

|   |   |                            |   |                                       |                                       |                                   |  |   |   |  |
|---|---|----------------------------|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|---|---|--|
|   | POSGRADO EN:  |                            |   |                                       |                                       |                                   |  |   |   |  |
| 8 | SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA   | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS              | ECONOMÍA                              | INGLES                                | GESTION AMBIENTAL                 | INGENIERÍA EN SISTEMAS                                       | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL                   | PSICOLOGÍA  | CIENCIAS POLÍTICAS                             |
|   |   |                            |   | X                                     |                                       |                                   |  |   |   |  |
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO                | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO | MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |
|   |   | X                          |   | X                                     |                                       |                                   |  |   |   |  |

|    |   |                                     |  |                                      |  |   |   |  |  |   |
|----|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|--|--|---|
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PROBONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES , CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |
|    |   | X                                   |  |                                      |  |   |   |  |  |   |

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

La decisión de estudiar Derecho siempre ha estado en mi mente, debido a que mi abuelo materno fue un gran abogado, mis tías y mi madre también decidieron ir por el camino del Derecho, por lo tanto en las reuniones familiares eran normales los temas relacionados a la justicia, pero la mayor influencia ha sido mi hermano, ya que en unas vacaciones pude trabajar junto a él, y observar cómo es la profesión de un abogado en libre ejercicio, pude ayudar con algunos modelos de escritos, lo que me generó mayor curiosidad por conocer más sobre las leyes, y como aplicarlas en cada caso en específico.

Además de ello, esta carrera permite especializarse en varias ramas, lo cual, si se lo hace con ímpetu y responsabilidad, permite que se pueda resaltar dentro del mercado laboral, permitiendo así ayudar a las personas que lo necesiten y a la vez generar un patrimonio sólido, pensando en la calidad de vida que deseo poder otorgarle a mi familia.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En el transcurso de la carrera de Derecho se reciben materias muy interesantes, las cuales han permitido, que nuestros conocimientos crezcan y se fortalezcan, dentro de las materias que han llamado más mi atención y han llegado a ser de mi preferencia, son las asignaturas de Derecho Ambiental y Mediación; la primera debido a que desde muy pequeña me ha interesado mucho la naturaleza, y ahora poder conocer que esta es sujeto de derechos, es así que esta materia se centra en regular las conductas humanas que afectan a la naturaleza, debido a que hay que tener en cuenta que el medio ambiente ya se encuentra en un alto grado de afectación.

Así mismo Mediación ha llamado mi atención ya que es un medio alternativo de la resolución de conflictos, es una opción que requiere menos recursos, la cual a la vez es muy efectiva y si se conoce como aplicarla de una correcta manera es una gran opción que los clientes pueden tomar si es que existe voluntad de las partes.

### **Pregunta 3**

#### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

Todas las asignaturas son importantes dentro de la vida laboral de un abogado, pero es claro que existen algunas que no son de la preferencia de los estudiantes, en mi caso es la materia de Derecho Administrativo y Tributario/ Contratación Pública, pero esto no demerita la importancia que tienen estas materia, a la vez considero que son materias relacionadas con números, por lo tanto deben ser clases más dinámicas, para que así los estudiantes puedan tener mayor afinidad por las mismas, permitiendo que en un futuro se puedan especializar.

### **Pregunta 4**

#### **¿Cuándo se gradué de abogado, que actividad piensa realizar?**

Gracias a las prácticas preprofesionales pude conocer de una manera más cercanas las labores y el día a día de un abogado en libre ejercicio, y es así que esta actividad ha llamado mi atención, debido a que se trata de una manera directa con los clientes, conlleva a que como abogado se esté en continuo aprendizaje, pero antes de ejercer me gustaría en primer lugar obtener un posgrado para así reforzar y especializar mis conocimientos.

Después de obtener bastante experiencia litigando y obteniendo casos de éxito, me gustaría llegar a ser juez, para así poder impartir justicia desde un punto de vista bien formado y claro.

### **Pregunta 5**

#### **¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del Derecho?**

A pesar de que la pandemia por el COVID-19 finalizó es claro que esta dejó algunos cambios dentro de las sociedades, con lo que respecta al ejercicio del Derecho en el Ecuador,

obligo a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, esto se vio reflejado y fue un inconveniente cuando la pandemia empezó, ya que dentro de la justicia ecuatoriana no existían los equipos suficientes para hacer frente a una justicia digital, es así que en primera instancia los casos no se resolvían con normalidad.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

Gracias a la carrera de Derecho he adquirido varias habilidades, entre las cuales puedo resaltar, aprender técnica de litigación oral, las cuales han sido adquiridas gracias a los profesores de dicha materia y del abogado en donde realice mis practicas pre profesionales, ya que tuve la oportunidad de asistir a varias audiencias, lo que me permitió ver el accionar de un abogado en el procesos de litigación; así mismo he aprendido a redactar documentos jurídicos gracias a las tareas encomendadas por los docentes de la universidad y a la vez en las prácticas pre profesionales con casos reales en los que pude participar.

### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

Para elegir un posgrado o una especialidad, de debe tener en cuenta los gustos de cada persona, es por ello que yo me inclinaría por dos ramas específicas, una de ellas es criminalística, debido a que desde muy pequeña me gustaban las series de crimines como por ejemplo CSI, mentes criminales, entre otros y en la actualidad uno de mis hobbies es ver videos en YouTube que cuentan cómo se han resuelto crimines; la otra rama del derecho que me apasiona es Derecho Ambiental, ya que igual desde muy pequeña mis padres me inculcaron la importancia del cuidado medio ambiental, entonces poder instruirme sobre los derechos que ha llegado a tener este gracias a que es sujeto de derechos dentro de nuestra constitución me llama mucha la atención.

### **Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?**

Una de las carreras que a mi apreciación se complementa muy bien con derecho es la economía y es por ello que aproximadamente hace dos años me gradué de economista, la economía es una ciencia social que estudia la forma más adecuada de manejar los recursos que se poseen para así poder satisfacer las necesidades; mientras yo tomaba mis clases de economía, especialmente las relacionadas con la política pude notar la importancia de conocer las leyes y normas del país para poder generar políticas adecuadas para la sociedad, a más de ello considero que si se tiene como objetivo obtener un cargo político, estas dos carreras son las idóneas.

#### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?**

Con la experiencia ya manifestada de haber estudiado previamente una carrera en modalidad presencial considero que dentro de la modalidad abierta se deberían implementar clases magistrales presenciales, en manera de talleres o conferencias, a la vez se debería tener mayor énfasis en el conocimiento práctico que teórico, debido a que se aprende más en el momento que se realizan las prácticas.

#### **Pregunta 10**

**Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?**

Gracias a que mi familia se dedica al libre ejercicio, se me facilita trabajar desde una propia oficina jurídica, pero en mis planes a corto plazo, está en primer lugar seguir una maestría, para así afianzar mis conocimientos y así poder ofrecer un servicio de calidad a los futuros clientes, a la vez debido a que el mercado laboral es muy exigente en la actualidad por lo que para resaltar se necesita tener uno o varios posgrados.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de Vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

| <ul style="list-style-type: none"> <li>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</li> </ul>              |   |
|--|---|
| <b>DATOS DEL ALUMNO:</b>   |   |
| <b>NOMBRES:</b>  | María José Orellana Jimbo   |
| <b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>  |   |
| <b>MATERIA:</b>  | Derecho Ambiental   |
| <b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>   |   |
| <b>OBJETIVO NRO.</b>   | 16  |
| <b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>  | Derecho a la paz, a la justicia y a las instituciones solidas   |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16 Consulte y transcriba de:<br>( <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/</a> ) | Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.<br><br>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones |

Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.

En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.

Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.

Datos destacables:

- Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía
- La corrupción, el soborno, el robo y la evasión

impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años

- Se ha registrado el nacimiento del 73% de los niños menores de 5 años, pero solo el 46% del África subsahariana ha registrado su nacimiento
- Aproximadamente 28.5 millones de niños en edad escolar primaria que no asisten a la escuela viven en áreas afectadas por conflictos
- El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para

|   |   |
|---|---|
|   | <p>el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La proporción de presos detenidos sin sentencia se ha mantenido casi constante en la última década, en el 31% de todos los presos.</li> </ul> |
| <b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>   |   |
| <b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>  | Corte Constitucional del Ecuador  |
| <b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>  | 1325-15-EP/22   |
| <p><b>DESCRIPCIÓN</b></p> <p>Integrantes de Asociación Shuar Bomboiza y de la Asamblea de los Pueblos del Sur presentaron una acción de protección en contra del Ministerio del Ambiente y la Procuraduría General del Estado debido a que no se realizó la consulta previa , libre e informada a las nacionalidades indígenas en cuyos territorios se ejecutó el proyecto minero Panantza - San Carlos, ubicado en la provincia de Morona Santiago, esta demanda fue desechada, debido a eso los accionantes interponen la apelación la misma que también fue rechazada, ante esta situación presentaron la acción extraordinaria de protección, esta demanda fue aceptada y ganada por los accionantes.</p> |   |

**ANTECEDENTES DEL CASO**

El 16 de junio de 2015, Luis Venancio Ayui Kajekai, Tomás Felipe Jimpikit Tseremp, Domingo Raúl Ankuash Chayuk (integrantes de la Asociación Shuar Bomboiza) y Marcelino Bermeo Arpi (integrante de la Asamblea de los Pueblos del Sur) (parte actora) presentaron una acción de protección en contra del Ministerio del Ambiente y la Procuraduría General del Estado (parte demandada); manifestando que no se realizó la consulta previa, libre e informada a las nacionalidades indígenas en cuyos territorios se ejecutó el proyecto minero Panantza - San Carlos, ubicado en la provincia de Morona Santiago, pese a que el ministerio de Ambiente emitió la resolución N. 194, de fecha mayo de 2011, mediante la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Panantza- San Carlos, por lo tanto, los accionantes alegan que el Ministerio de Ambiente violó el Art. 57.7 de la Constitución que señala que los Pueblos y Nacionalidades tienen derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en nuestros territorios y que puedan afectarnos ambiental o culturalmente”.

Esta demanda fue desechada el 25 de junio de 2015 alegando que la acción “incumple fundamentalmente con lo previsto en el art. 40 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; ante esta situación los accionantes interponen el recurso de apelación, es así que el 03 de agosto de 2015 la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (“Sala Penal”) resolvió desear el recurso de apelación.

Ante las negativas descritas los demandantes presentan una acción de extraordinaria de protección el 28 de agosto de 2015, esta acción fue admitida a trámite por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional

Los accionantes alegan que la sentencia impugnada habría vulnerado sus derechos constitucionales a la consulta libre, previa e informada por la violación de los artículos 57.7, 398, 424 y 425 de la CRE, en concordancia con los artículos 6 y 15.2 del Convenio 169 de la OIT, y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; a la debida motivación (art. 76.7.I de la CRE); y, a la seguridad jurídica (art. 82 de la CRE); por lo que los accionantes solicitan que se declare la vulneración de sus derechos constitucionales y se deje sin efecto la sentencia dictada por la Sala Penal en la causa N° 17575-2015-00356.

#### ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

- Para esta Corte el respeto a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas nacionalidades indígenas (“**pueblos indígenas**”) reafirma dos postulados cardinales en los que se funda el Estado ecuatoriano, a saber, los principios de interculturalidad y plurinacionalidad; de modo, que es una obligación de todos los estamentos públicos asegurar que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias se garanticen estos derechos colectivos.

- Uno de estos derechos es precisamente la consulta previa, libre e informada (“**consulta previa**”), la cual, conforme lo señala el art. 57.7 de la CRE, tiene como finalidad promover la participación activa de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que pudiesen afectar “*ambiental o culturalmente*” sus territorios de posesión ancestral a causa de la gestión de recursos naturales no renovables<sup>25</sup>. El artículo en mención prescribe que se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho colectivo a:

**“La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir**

*indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes **será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley***" (énfasis agregado).

- Visto lo anterior, esta Corte estima oportuno señalar que los recursos minerales son propiedad del Estado, y por su trascendencia y magnitud tienen influencia decisiva en lo económico, social, político y ambiental, por lo que la consulta previa puede concebirse como un asunto de relevancia nacional, por medio del cual se busca precautelar que no se lesionen los derechos de los pueblos indígenas frente a posibles afectaciones ambientales y culturales (en el desarrollo de las actividades extractivas dentro de sus territorios).

-En cuanto al primer planteamiento se observa que el acto administrativo por el cual se acusa la vulneración del derecho a la consulta previa es exclusivamente la Resolución N° 194 de 17 de marzo de 2011, dictada por la ministra del ambiente<sup>28</sup>, a través de la cual se ratifica la aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto minero Panantza – San Carlos<sup>29</sup>, para el desarrollo de la fase de exploración avanzada; aprueba la auditoría ambiental de cumplimiento del proyecto minero<sup>30</sup>; y, otorga la licencia ambiental para la fase de exploración avanzada en las concesiones mineras Curigem 2 (código 100074), Curigem 3 (código 100075), Curigem 8 (código 100080), Panantza (código 102212) y San Carlos (código 102212), localizadas en la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza<sup>31</sup>.

Así, la Corte nota que las actuaciones del Ministerio del Ambiente se asocian a: 1) la aprobación de estudios ambientales; y, 2) la autorización administrativa para iniciar la ejecución de actividades mineras en la fase de exploración avanzada.

Por su parte la Corte IDH ha discernido que:

“La realización de tales estudios constituye una de las salvaguardas para garantizar que las restricciones impuestas a las comunidades indígenas o tribales, respecto del derecho a la propiedad por la emisión de concesiones dentro de su territorio, no impliquen una denegación de su subsistencia como pueblo (...) Por otro lado, la Corte ha establecido que los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto (...) ya que uno de los objetivos de la exigencia de dichos estudios es garantizar el derecho del pueblo indígena a ser informado acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio. Por lo tanto, la obligación del Estado de supervisar los Estudios de Impacto Ambiental coincide con su deber de garantizar la efectiva participación del pueblo indígena en el proceso de otorgamiento de concesiones.”

De igual manera, en lo atinente a participación de los pueblos indígenas en los procesos de evaluación ambiental, James Anaya, relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, expuso que: “Los pueblos indígenas deben tener pleno acceso a la información reunida en las evaluaciones de impacto realizadas por los órganos del Estado o las empresas extractivas, y deben tener la oportunidad de participar en las evaluaciones de impacto en el curso de las consultas o de otra manera”<sup>33</sup>.

#### NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

- El art. 57.7 de la CRE prescribe que se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho colectivo a: “La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y

oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley”

- El artículo 15 numeral 2 del Convenio No. 169 de la OIT prescribe que: ‘En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades’.
- La Constitución, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas y el Convenio No. 169 de la OIT determinan que el sujeto obligado a efectuar la consulta previa es el Estado. La finalidad de esta es obtener el consentimiento o arribar a un acuerdo con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sobre los distintos planes o proyectos en sus territorios y recursos naturales que potencialmente repercutan en sus derechos e intereses. En tal sentido, el artículo 6.2 del Convenio No. 169 de la OIT establece que: fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas’ (...)”
- El artículo 7.3 del Convenio N° 169 de la OIT prevé que: “Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”.

- El artículo 86.3 de la CRE, se colige que cuando en el marco de una garantía jurisdiccional se declare la vulneración de derechos constitucionales, es una obligación correlativa del respectivo juzgador ordenar la reparación integral que corresponda, sea esta, material o inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, que debe cumplir el destinatario o la destinataria de la decisión judicial y las circunstancias en que deban cumplirse.
- El artículo 18 de la LOGJCC, prevé a la institución jurídica de la restitutio in integrum como una de las primeras medidas reparadora a observarse, al prescribir que: “En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación”.

## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Aceptar** la acción extraordinaria de protección signada con el N° **1325-15-EP**.
- 2. Declarar** la vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, contemplado en el artículo 76.7(l) de la Constitución de la República, por parte de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.
- 3.** En aplicación directa del principio de interculturalidad prescrito en el artículo 32 y 57 numeral 12 de la Constitución, se dispone:
  - 3.1.** Que las secretarías General y Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional coordinen la traducción íntegra de esta sentencia al idioma originario de la etnia Shuar; así como el mecanismo adecuado para su difusión a las distintas comunas y comunidades del

pueblo indígena Shuar ubicadas en el área de influencia del proyecto minero, lo cual, podrá ser articulado con el apoyo de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

4. Como medidas de reparación integral se ordena:

**a) Dejar sin efecto** la sentencia de 03 de agosto de 2015, dictada por Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

**b) Disponer** que la presente sentencia constituye en sí misma una forma de reparación.

5. **Aceptar** la acción de protección presentada por los señores Luis Venancio Ayui Kajekai, Tomás Felipe Jimpikit Tseremp, Domingo Raúl Ankuash Chayuk y Marcelino Bermeo Arpi.

6. **Declarar** la vulneración del derecho constitucional a la consulta previa, libre e informada del Pueblo Shuar, consagrado en el artículo 57.7 de la Constitución.

7. Como medidas de reparación integral se ordena:

**a)** Dejar sin efecto la Resolución N° 194 de 17 de marzo de 2011, emitida por el entonces Ministerio del Ambiente.

**b)** La realización del mecanismo de consulta previa, libre e informada por parte del Estado ecuatoriano, en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, procedimiento del cual dependerá la autorización de los permisos administrativos que deban conferirse en torno al proyecto minero Panantza – San Carlos. Dicho procedimiento de consulta deberá ser instrumentado por las carteras del Estado competentes en materia ambiental y agua, de explotación de recursos naturales no renovables, protección de derechos humanos y gobiernos autónomos descentralizados en todos sus niveles.

**c)** Que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica ofrezca disculpas públicas al Pueblo Shuar. Las disculpas públicas deberán cumplirse de la siguiente manera: **i)** mediante carteles fijados en lugares visibles de las inmediaciones gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales de las áreas de influencia del proyecto minero, así como, en los centros poblados de las comunidades Shuar, si éstas así lo autorizan,

mismos que deberán permanecer por un plazo mínimo de seis meses; **ii)** en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible del portal institucional por un plazo mínimo de seis meses; **iii)** ambas publicaciones deberán realizarse en idioma Shuar y castellano; y, **iv)** el texto de las disculpas públicas será el siguiente:

*“Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia N° 1325-15-EP/22, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica reconoce la vulneración del derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada del Pueblo Shuar; por lo tanto, ofrece disculpas públicas por el daño ocasionado. Asimismo, reconoce su obligación de respetar la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos”.*

**d) Delegar** a la Defensoría del Pueblo que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, realice el seguimiento a la implementación del procedimiento de consulta previa ordenado en esta sentencia.

**e) Disponer** que las entidades descritas en el presente decisorio informen mensualmente a la Corte Constitucional sobre las acciones planificadas y emprendidas en el marco de la implementación de la consulta previa hasta su finalización, a partir de la fecha de notificación de la presente sentencia.

### 3.4 Análisis de resultados

La sentencia elegida se basa en una acción extraordinaria de protección, la cual se la interpuso porque no existió la consulta previa a las comunidades indígenas en donde se realizó el proyecto minero Panantza, en la provincia de Morona Santiago, dicha sentencia se la pretende vincular con la materia de derecho ambiental, puesto que la minería es una actividad que provoca consecuencias a la naturaleza y por lo tanto, a las personas que viven cerca del lugar, en este caso principalmente a los indígenas de la zona, a los cuales se vulnera el derecho a la consulta previa, libre e informada dictaminada en el art. 57.7 de la Constitución del Ecuador, es por ello que llega a existir una contradicción con el objetivo de desarrollo

sostenible nro. 16 desarrollado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual se basa en el Derecho a la paz, a la justicia y a las instituciones sólidas, lo cual se dio debido a que no se cumplió con los derechos que tienen estas comunidades, ya que esta consulta es obligatoria.

El Ecuador desde el año 2008 en su Constitución es declarado como un estado plurinacional e intercultural, lo que conlleva a que se reconozca la existencia de diferentes culturas y comunidades políticas dentro del territorio ecuatoriano, lo que ha permitido un posicionamiento diferentes a los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas y afroecuatorianas, frente a conflictos socioambientales relacionados al uso de los recursos medio ambientales, permitiéndoles así exigir al gobierno respeto a la gobernanza de sus territorios, ya que frecuentemente los territorios en donde existen los recursos que se extraen para solventar la economía nacional se encuentran en el territorio de los pueblos y comunidades indígenas; es por ello que surgen conflictos sociales y ambientales entre el Estado y estos grupos, como el que se analiza en la sentencia elegida.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas dentro del marco normativo internacional y nacional, surge de la necesidad de inclusión de estos pueblos, que en la actualidad son minoría dentro del país, pero en realidad son los verdaderos dueños de las tierras, ya que sus ancestros fueron los que habitaban este país antes de la llegada de los españoles, es por ello que gracias a esta sentencia se busca el derecho a la justicia para estos pueblos que han sido excluidos a lo largo de la historia, sin entender que estos viven plenamente bajo el Sumak kawsay.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho ambiental en el contexto de la covid19**

El derecho ambiental es relativamente una materia nueva, debido a que, en el año 2008 la Constitución del Ecuador, declaró a la naturaleza como sujeto de derechos, esta materia busca la correcta gestión de la naturaleza, busca preservar y cuidar la naturaleza como el hogar de todos los seres vivos, reconociendo que sin ella no existiría ninguna clase de vida. Es preciso recalcar que la naturaleza es un bien común, es por ello que el gobierno y la sociedad tienen la obligación de cuidar y conservar el medio ambiente, siendo así que todos los ciudadanos poseen el poder de requerir medidas para su protección y restauración en los casos necesarios.

El Derecho ambiental como materia universitaria es de gran importancia para la formación académica de los futuros abogados, debido a que, muestra otra cara de la moneda del derecho, donde no se ven beneficios económicos, ni personales, sino más bien beneficios para toda la comunidad, teniendo en cuenta que, si no existe un medio ambiente adecuado, no puede existir desarrollo social, económico, ni bienestar y salud de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta la importancia de la naturaleza para la vida diaria, los gobiernos, los creadores de política, los abogados que se encargan de defender los derechos de la sociedad, deben tener conocimiento pleno de la jurisprudencia relacionada al medio

ambiente, mas aun cuando en la actualidad se puede evidenciar los daños que existen en los ecosistemas, siendo esto el resultado de la falta de interés hacia el cuidado del medio ambiente, por lo tanto, esta rama del derecho en el futuro tendrá bastante relevancia dentro de la sociedad.

El derecho ambiental es una de las ramas del derecho que mayor auge tendrá en el futuro debido a que cada vez las políticas públicas de los gobiernos se enfocan en proteger el medio ambiente, y de esta manera encaminarse al cumplimiento de la agenda 2030, la cual se centra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los mismos que buscan que los gobiernos de manera conjunta mitiguen problemas sociales, para así conseguir un desarrollo sostenible.

Es de conocimiento público que luego de la pandemia del COVID-19, las perspectivas mundiales cambiaron, en el auge de la pandemia existieron restricciones y con ello el medio ambiente tuvo un breve respiro, pero cuando la pandemia acabo, todo volvió a la normalidad, aquí se pudo denotar la importancia que tiene cuidar los ecosistemas, puesto que son muy frágiles, y el simple hecho de que alguna especie desaparezca o cambie su forma de vinculación, altera indescritiblemente los hábitats naturales.

En vista de esto el derecho ambiental tiene que precautelar la salud pública a través del cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta las nuevas necesidades y retos ambientales, puesto que depende de las circunstancias que se vayan dando en el ámbito del cambio climático, para poder tomar las decisiones adecuadas para precautelar y prevenir el continuo deterioro del medio ambiente.

De esta manera el derecho ambiental debe innovarse continuamente, debido a que, los ecosistemas se encuentran en un continuo cambio, y el cambio climático es una realidad que ya se puede palpar, de esta manera, los problemas ambientales y las soluciones que se pueden dar en la actualidad, no son los mismos que las que se tengan que dar en 30 o 40 años; hay que considerar que aún se está a tiempo para frenar o retrasar las terribles consecuencias que se van a dar si se siguen usando los recursos naturales sin respeto y cuidado, entre las posibles consecuencias más graves se encuentran: escases de agua, escases de alimentos, inundaciones y olas de calor.

El estudio de esta materia aporta en una mejora en la relación existente entre el ser humano y la naturaleza, debido a que la regula mediante normas, las cuales buscan el cuidado del medio ambiente, pensando en el bien común de todos los seres vivos, lo que en si permite que las relaciones dentro de la comunidad se fortalezcan a través del bien común.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16.**

En Ecuador en el año 2017 se aprobó la implementación del “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021” con los objetivos de: “1) Generar políticas integrales y metas que permitan monitorear el cierre de brechas y el ejercicio pleno de los derechos; 2) Definir herramientas que permitan la planificación y gestión territorial con una asignación adecuada de recursos ;3) Definir lineamientos que orienten el gasto público y la inversión de recursos, así como la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas; 4) Desarrollar un sistema nacional de información que dé cuenta de la diversidad poblacional y territorial del país, aportando oportuna y pertinentemente con fuentes estadísticas y registros administrativos para la toma de decisiones” (Consejo Nacional de Planificación, 2017).

Para el cumplimiento de estos objetivos se los aborda a través de tres ejes: “1) la garantía de derechos a lo largo del ciclo de vida, 2) una economía al servicio de la sociedad, y 3) la participación de la sociedad y la gestión estatal para el cumplimiento de objetivos nacionales; considerando como pilares fundamentales la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial equitativo”(Consejo Nacional de Planificación, 2017).

Dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”, se encuentran los objetivos nro. 7 y 8, los cuales se relacionan a incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía y promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social, correspondientemente; estos objetivos están relacionados al objetivo de desarrollo sostenible nro. 16, el cual busca la paz y justicia; ya que mediante, la participación de la sociedad junto a un Estado que priorice el servicio a

la ciudadanía, la transparencia y la corresponsabilidad se llega a obtener paz y justicia para la sociedad.

Dentro del objetivo nro. 7 del Plan de Desarrollo “Toda una Vida”, desarrollado por el Consejo Nacional de Planificación (2017) se encuentran las siguientes políticas que se relacionan al ODS nro. 16:

- 7.1 Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas
- 7.4 Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas.
- 7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública.
- 7.7 Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.

Mientras que las metas del objetivo nro. 7 del Plan toda una vida que se relacionan al ODS Nro. 16 son:

- “Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Policía Nacional de 6,5 a 6,64 hasta 2021
- Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la fiscalía general del Estado a 2021

- Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Defensoría Pública a 2021
- Fortalecer los Colectivos Territoriales de Organizaciones Sociales (CTOS) que ejecutan acciones directas para la consolidación de la democracia: incrementar el porcentaje de CTOS estructurados y fortalecidos a 2021” (Consejo Nacional de Planificación, 2017)

Las políticas del objetivo nro. 8 del Plan Toda una Vida que se relacionan al ODS nro. 16 son:

- “8.2. Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social.
- 8.3 Impulsar medidas para la prevención, control y sanción de conflictos de interés y opacidad en las contrataciones y servicios del Estado.
- 8.4 Luchar contra la impunidad, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la eficacia de los procesos para la detección, investigación, juzgamiento, sanción y ejecución de penas”(Consejo Nacional de Planificación, 2017).
- 

Y las metas relacionadas al ODS nro. 16 son las siguientes:

- Mejorar los índices de percepción de discriminación y exclusión a 2021.
- Mejorar los índices de percepción ciudadana sobre la corrupción en los sectores públicos y privados.
- Mejorar el Índice de Transparencia Pública (Dimensión ciudadana) a 2021”(Consejo Nacional de Planificación, 2017).

Teniendo en claro cuáles son los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida” que se relacionan con el ODS nro. 16, es preciso tener

en cuenta, que no se han alcanzado todos estos objetivos en el tiempo esperado, puesto a que en la actualidad el Ecuador ocupa el puesto 101 de 180 naciones calificadas en temas de corrupción (El Universo, 2022a), a la vez los ciudadanos no confían y no se encuentran conformes con la justicia dentro del país, esto por múltiples razones, entre ellas: el tiempo de tardanza de los tramites y los fallos de justicia, lo que conlleva a que a que el sistema de justicia no sea confiable para la ciudadanía.

### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

La sentencia analizada es el claro reflejo del estado de abandono que viven los pueblos ancestrales, puesto a que poseen algunos derechos precautelados en la constitución del Ecuador, pero estos derechos no se ven reflejados en sus vidas, es necesario tener en cuenta que estos pueblos existen desde antes de la colonización española, por lo tanto, son los dueños originales de estas tierras, los cuales han sido denigrados y han sufrido violencia a lo largo de su historia.

Hay que tener en claro que estos pueblos poseen una conexión más cercana a la naturaleza que los ciudadanos que viven en las grandes ciudades, es por ello que consideran a todos esos territorios como su hogar, y a su vez en estos territorios encuentran la alimentación y todos los recursos necesarios para su subsistencia, es así que al momento que llega un proyecto minero sin previo aviso a contaminar el medio ambiente y a deteriorar el ecosistema debido a que no tienen los cuidados necesarios, y por ello ofenden a la madre naturaleza (Pachamama) y a los pueblos originarios, estos ciudadanos se molestan de sobremanera.

Con respecto a la sentencia, a pesar de que, el caso en primeras instancias fue negado; ante el requerimiento de la acción extraordinaria de protección, los jueces aceptaron este mecanismo constitucional y declararon la clara vulneración del derecho constitucional al debido proceso, en la garantía de motivación por parte de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; por lo que se declaró la vulneración del derecho constitucional a la consulta previa, libre e informada del Pueblo

Shuar, así mismo declararon que se debe realizar la consulta previa, libre e informada por parte del Estado ecuatoriano, en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de la sentencia.

Del mismo modo. declararon que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica ofrezca disculpas públicas al Pueblo Shuar y a la vez delegaron a la Defensoría del Pueblo que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, realice el seguimiento a la implementación del procedimiento de consulta previa ordenado en la sentencia.

Según mi criterio los jueces realizaron un buen trabajo, debido a que era clara la vulneración del derecho de consulta previa, libre e informada del Pueblo Shuar, considero que se tuvo que hacer pública esta sentencia para que así más personas conozcan los derechos de los pueblos ancestrales sobre las tierras que habitan, para que así estén al tanto que no se encuentran solos y que el Estado y la Constitución velan por ellos; de esta manera los ecuatorianos que son parte de los pueblos ancestrales son parte de una inclusión real y palpable, porque la verdadera inclusión va más allá de los textos, sino que se refleja en las decisiones que toma el gobierno, en este caso a través de la justicia.

Dentro de esta sentencia es evidente la vulneración del derecho ya mencionado, lo que posiblemente conllevo a que existan conflictos dentro de la comunidad, y problemas medioambientales, dejando así al Pueblo Shuar excluido de la toma de decisiones con respecto al territorio que ellos ocupan y lo ven como su hogar, con el cual mantienen una conexión, lo que ha permitido que el Ecuador se considere un Estado multicultural, por ello es obligatorio cuidar los intereses y derechos de estos pueblos.

## Conclusiones

Los objetivos de desarrollo sostenibles son una guía de lo que deben buscar los gobiernos para poder conseguir un crecimiento y desarrollo sostenible a través de la creación de políticas públicas, para así buscar el bien común de toda una nación.

El ODS nro. 16 busca que los países encuentren la paz y la justicia, mediante una gobernanza apta y libre de corrupción, para así impulsar un desarrollo sostenible, el cual permita a los ciudadanos de cada país confiar en la justicia para así alcanzar la paz.

Los pueblos ancestrales tienen derechos que no deben ser vulnerados, como el derecho a la consulta previa, libre e informada, el cual permite dirigirse a un desarrollo sostenible de los pueblos ancestrales y por ende de todo el Ecuador.

La acción extraordinaria de protección tiene por objeto proteger los derechos constitucionales, se la interpone cuando existen vulneraciones al debido proceso u otros derechos constitucionalmente protegidos.

Es de gran importancia conocer los factores que influyen en el egresado de la carrera de derecho de la UTPL, entre estos factores se encuentran sus intereses personales antes de ingresar a la carrera, el estudio de las asignaturas de su preferencia, las diferentes motivaciones personales, académicas y económicas para así desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

### **Recomendaciones**

Realizar estudios más específicos sobre las preferencias de los estudiantes de la carrera de derecho, según el ciclo en que se encuentren, dependiendo de los conocimientos que tengan adquiridos en cada etapa.

Realizar conversatorios con los estudiantes de derecho cada ciclo académico, para ir conociendo que situaciones académicas interfieren en sus futuras preferencias laborales.

Fomentar desde el comienzo de la vida universitaria a los estudiantes a conocer todas las áreas del Derecho, para así al culminar sus estudios tengan claridad en que área especializarse.

Motivar a los egresados de la carrera de Derecho a continuar preparándose académicamente, para que así lleguen a ser profesionales más capacitados, lo que les permitirá sobresalir en el área laboral.

Aumentar las horas de prácticas preprofesionales ya que son un factor clave al momento de elegir un área del derecho para especializarse, debido a que mediante la practica los estudiantes adquieren conocimientos varios

## Referencias

- Agnelli, A., Alida, B., & Muñoz, Y. (2018). *Justicia y Derecho desde la perspectiva filosófica del orden social y cultura jurídica*.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Barrero, D., & Baquero, F. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible: un contrato social posmoderno para la justicia, el desarrollo y la seguridad. *Revista Científica General Jose María Cordova*. <https://doi.org/10.21830/19006586.562>
- Cardesa, A., & Pigrau, A. (2017). LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. UNA MIRADA CRÍTICA SOBRE SU APORTACIÓN A LA GOBERNANZA GLOBAL EN TÉRMINOS DE JUSTICIA DISTRIBUTIVA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL on JSTOR. *Revista Española de Derecho Internacional*. [https://www.jstor.org/stable/26181621?read-now=1&seq=3#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/26181621?read-now=1&seq=3#page_scan_tab_contents)
- Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos*. (1981).
- CEPAL. (n.d.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*.
- Cerdas, E. (2015). Desafíos de la educación para la paz hacia la construcción de una cultura de paz. *Revista Electrónica Educare*, 19(2), 135–154. <https://doi.org/10.15359/ree.19-2.9>
- Chávez, Y. (2017). *¿Paz positiva? o ¿paz negativa? Reflexiones de líderes y lideresas víctimas del conflicto armado en Soacha, Colombia*.
- Código Orgánico de la Función Judicial*. (2009). [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida*. [www.planificacion.gob.ec](http://www.planificacion.gob.ec)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos*. (1969).
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. (1998).
- Cornelio, E. (2019). *Bases fundamentales de la cultura de paz*. [www.estudiosdepazyconflictos.com](http://www.estudiosdepazyconflictos.com)

De Marco, F. (n.d.). *LA JUSTICIA EN ARISTÓTELES. Sobre la intersubjetividad en la justicia como valor.*

*Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.* (1948).

*Declaración Universal de Derechos Humanos.* (1948).

Díaz, C., Fernández, C., & Verdiales, D. (2018). *OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS / DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS.*

Díaz, L. (2015). Nuevas configuraciones del derecho a la paz. *Misión Jurídica*, 8(9), 259–279. <https://doi.org/10.25058/1794600x.109>

El País. (2023a). *Doce presos muertos en un nuevo motín en una cárcel de Guayaquil.*

El País. (2023b). *La inseguridad en Ecuador escala a niveles históricos y se impone como prioridad del próximo Gobierno.*

El País. (2023c). *Qué es la muerte cruzada, el decreto de Guillermo Lasso que disuelve el Congreso y convoca a nuevas elecciones en Ecuador.*

El Universo. (2022a). *Ecuador mejora en ranking de percepción de corrupción, pero sigue lejos de los países más honestos, ocupa el puesto 101 de 180 naciones calificadas.*

El Universo. (2022b). *El 83 % de los ecuatorianos no confía en la justicia. Aquí las razones.*

Fernández, J. (2018). *ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes.*

Gilli, J. (2017). *LA TRANSPARENCIA COMO OBJETIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.*

Gómez, C. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica.* In N° (Vol. 140).

Harto De Vera, F. (n.d.). *La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta.*

Hernández, D. (2019). *Nociones de paz: una revisión teórica del concepto.* *Ciudad Paz-Ando*, 12(1), 78–88. <https://doi.org/10.14483/2422278x.13951>

Hernández, I., Luna, J., & Cadena, M. (2017). *Cultura de paz: una construcción desde la educación.* In *Rev. hist.edu.latinoam* (Vol. 19).

Icochea, G. (n.d.). *LA TEORÍA DE LA JUSTICIA EN ARISTÓTELES.*

- Jiménez, F. (2021). *Paz positiva versus Paz imperfecta: el poder de la verdad* Artículo Original Original Article (Vol. 5). <http://revistadeculturadepaz.com>
- Lalama, F., & Bravo, A. (2019). América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, XXV(1). <https://orcid.org/0000-0001-8315-0941>
- Martínez, S. (2019). *JUSTICIA DISTRIBUTIVA*.
- NACIONES UNIDAS. (n.d.). *Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz*.
- Naciones Unidas. (n.d.-a). *Día Internacional de la Convivencia en Paz 16 de mayo*.
- Naciones Unidas. (n.d.-b). *Mantener la paz y la seguridad internacionales*.
- Naciones Unidas. (2015a). *PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. <http://www.un.org/>
- Naciones Unidas. (2015b). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.
- Naciones Unidas. (2015c). *Paz y justicia - Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. [www.issuu.com/publicacionescepal/stacks](http://www.issuu.com/publicacionescepal/stacks)
- Naciones Unidas. (2021). *El COVID-19 agranda el desafío para lograr la Agenda 2030 de desarrollo sostenible | Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/desa/sdg-report-2021>
- Naciones Unidas. (2022). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022*.
- Organización Internacional del Trabajo. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible Manual de referencia Sindical sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (1966).
- Parra, E. (2015). Analysis of justice concept in occupational therapy. *Revista Facultad de Medicina*, 63(3), 449–456. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v63n3.49629>
- Primicias. (2023a). *Esmeraldas, en el top 5 de las zonas más violentas de Latinoamérica*.
- Primicias. (2023b). *Zapata: 35 nuevas UPC deberían estar listas a finales de junio de 2023*.
- RAE. (n.d.). *JUSTICIA*.

- Ramos, E. (2016). *El proceso de construcción de paz colombiano más allá de la negociación: una propuesta desde la Paz Transformadora y Participativa*.
- REA. (n.d.). *Paz*.
- Rojas, E. (n.d.). La cultura de paz y su importancia en el proceso de formación ciudadana en el contexto educativo colombiano. 2017.
- Rojas, G. (2018). *LA JUSTICIA Y EL DERECHO*.  
<http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13913/4/Xavier%20>
- Salvador, M. (2017). *ESTRUCTURA, ALCANCE Y SIGNIFICADO DE LA TEORÍA DE LA JUSTICIA*.
- Trejo, C., Murillo, A., & Márquez, J. (2022). *La justicia como principio jurídico y su fundamentación en el derecho ecuatoriano*.
- UNESCO. (1997). *INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE EL DERECHO HUMANO A LA PAZ*.
- UNESCO. (2017). *La UNESCO Avanza La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.  
<http://www.unesco.org/open-access/terms-use->
- UNODC. (n.d.). *21 de Septiembre Día Internacional de la Paz*.